

Resolución No. 2817

*Por la cual se concede matrícula de honor a los estudiantes*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -  
UNAD**

**En uso de sus facultades legales y estatutarias y,**

**CONSIDERANDO**

Que, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

Que, el artículo 59 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, del Consejo Superior Universitario por el cual se adopta el Reglamento General Estudiantil de la -UNAD, define la Matrícula de Honor como el reconocimiento que hace la institución al estudiante que haya obtenido el mejor promedio de cada programa académico a nivel nacional, en el período académico correspondiente, el cual lo exonera del pago total de la matrícula, en el período académico siguiente.

Que, de acuerdo con la reglamentación, para optar a la matrícula de honor el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) *Haber matriculado, cursado y aprobado un mínimo de 16 créditos académicos en el período académico correspondiente.*
- b) *No haber perdido ningún curso académico durante el desarrollo del plan de estudio.*

Que, en caso de empate, se aplicarán en su orden, los siguientes criterios hasta lograr el desempate:

- a) El estudiante que presente mayor promedio académico acumulado.
- b) El estudiante que haya cursado el mayor número de créditos del programa académico.
- c) El estudiante que haya obtenido el mayor puntaje en el Examen de Estado. Para programas de postgrado se tendrá en cuenta el promedio del programa de grado.

Que, el artículo 59 en el párrafo 5o del mismo Reglamento General Estudiantil dispone "Siguiendo el anterior procedimiento la Universidad exonerará del pago del 75% del valor de la matrícula al estudiante de cada programa académico a nivel nacional que haya obtenido el segundo mejor promedio del período académico y del 50% a quien haya obtenido el tercer mejor promedio".

La exoneración de pago de matrícula no incluye el costo de los materiales educativos ni demás derechos inherentes al proceso formativo.

Resolución No. 2817

*Por la cual se concede matrícula de honor a los estudiantes*

Que, la Secretaria Académica de la Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y del Medio Ambiente Dra. Edna Sandoval Galdámez, mediante comunicación recibida en la "Secretaría General" el día 17 de junio de 2009, reporta el resultado de los tres mejores promedios generales de los programas de la Escuela obtenidos por los estudiantes en el segundo periodo académico del 2008, de la siguiente manera:

Código	Programa Académico	Nombre y Apellidos	CEAD	Promedio Periodo	No. de Créditos	Porcentaje de Exoneración
1081182424	Tecnología en Producción Agrícola	René Quesada Vanegas	Neiva	4.0	18	100%
19264994	Zootecnia	Alfonso Puentes Quintero	Tunja	4.4	16	100%
91495325	Zootecnia	Benjamín Mejía Vargas	José A. y Gómez	4.3	16	75%
34332082	Manejo Agroforestal	María Cristina López Gamboa	Popayán	4.3	No aplica	100%
1061687261	Manejo Agroforestal	Sandra Ximena Manquillo Mosquera	Popayán	4.1	No aplica	75%
39278980	Ingeniería Agroforestal	Liliana Patricia Silva Santamaría	Medellín	4.3	18	100%
55130241	Ingeniería Agroforestal	Adriana Jimena Pérez Prieto	La Plata Huila	4.2	16	75%
12281440	Ingeniería Agroforestal	Yonatan Ramírez Chala	La Plata Huila	4.05	16	50%

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Matrícula de Honor a los siguientes estudiantes, para el primer periodo académico del año 2009, por haber cumplido los requisitos exigidos en el artículo 59 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, del Consejo Superior Universitario, Reglamento General Estudiantil de la Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y Medio Ambiente de la siguiente forma:

Código	Programa Académico	Nombre y Apellidos	CEAD	Promedio Periodo	No. de Créditos	Porcentaje de Exoneración
1081182424	Tecnología en Producción Agrícola	René Quesada Vanegas	Neiva	4.0	18	100%
19264994	Zootecnia	Alfonso Puentes Quintero	Tunja	4.4	16	100%
91495325	Zootecnia	Benjamín Mejía Vargas	José A. y Gómez	4.3	16	75%

Resolución No. **2817**

*Por la cual se concede matrícula de honor a los estudiantes*

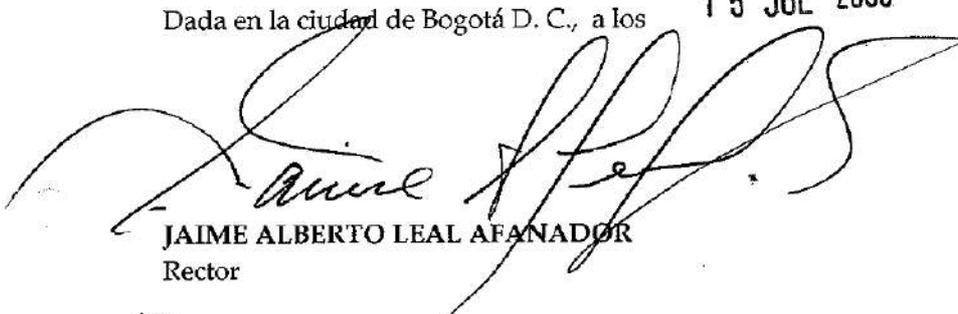
34332082	Manejo Agroforestal	<b>María Cristina López Gamboa</b>	Popayán	4.3	No aplica	100%
1061687261	Manejo Agroforestal	<b>Sandra Ximena Manquillo Mosquera</b>	Popayán	4.1	No aplica	75%
39278980	Ingeniería Agroforestal	<b>Liliana Patricia Silva Santamaría</b>	Medellín	4.3	18	100%
55130241	Ingeniería Agroforestal	<b>Adriana Jimena Pérez Prieto</b>	La Plata Huila	4.2	16	75%
12281440	Ingeniería Agroforestal	<b>Yonatan Ramírez Chala</b>	La Plata Huila	4.05	16	50%

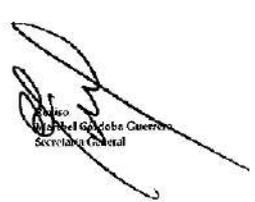
**ARTICULO SEGUNDO.** La Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y Medio Ambiente comunicará a los beneficiarios del incentivo, a fin de gestionar las respectivas solicitudes de devolución de los derechos pecuniarios a que haya lugar.

**ARTICULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los **15 JUL 2009**

  
**JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR**  
Rector

  
Néstor Galdamez Cuervo  
Secretario General

  
Diego Andrés Silva